

CONSTANCIA SECRETARIAL. Mayo 2 del 2023 a Despacho de la señora Juez solicitud el retiro de demanda. Sírvasse proveer

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, Dos (2) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 2023-150
AUTO: 560

Solicita la Comisaria de Familia del municipio de Villamaría dentro del proceso **DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACION DE VISITAS** promovido por la **DEFENSORIA DE FAMILIA** en favor del menor **J.J.M.G.** y en contra de la señora **MIRALBA JANETH GIRALDO GIRALDO** el retiro de la demanda.

El artículo 92 del CGP establece: *"El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandado"...* en el caso a estudio se tiene que la parte demandada no ha sido notificada del auto que admitió la demanda, toda vez que la misma no ha sido admitida, por lo anterior se accede al RETIRO al demanda solicitada por la parte demandante.

No se ordena la devolución de anexos, toda vez que el expediente es virtual.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUE

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b40ca1bed40fa929497572586a78844a505948d30a6908fd6feb76e3d1a112cd**
Documento generado en 02/05/2023 03:22:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>